



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.5.- Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2019.- Asunto Urgente.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2019 en materia de Igualdad de Género.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por la Diputada de Igualdad e Innovación Social, en escrito de fecha de 18 de febrero de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a: “Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2019 en materia de Igualdad de Género”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Sra. Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2019 en materia de Igualdad de Género.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, en su punto 2.1.1, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad, y publicado en el BOP con fecha 22/01/2019, y las competencias y funciones en materia de Igualdad que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad para 2019, dirigidas a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia de Málaga y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la participación social de las mujeres y la igualdad de género y promover la integración de la igualdad en las políticas de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Que con fecha 6 de febrero de 2019 fue presentada para su fiscalización propuesta de la Diputada para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad, siendo notificada con fecha 15/02/2019 de informe de reparo de Intervención. Que habiendo sido subsanadas todas las deficiencias observadas en el citado informe de reparo, y en base a lo establecido en la Circular 2/2017 de la Secretaría General de la Diputación en el apartado expedientes fiscalizadas con reparos, se presenta de nuevo propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad.



En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar lo dispuesto en La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Art. 14.9 que entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se encuentra el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. Y establece la obligación de las administraciones públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del marco normativo vigente en el estado, a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre el papel que deben desempeñar los poderes públicos, y en concreto su Art. 54 relativo a la participación social donde se considera que las Administraciones Públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres y asimismo cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

En cuanto a las competencias, dado que se trata de una competencia impropia el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos

en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía)” Extremos todos ellos, que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2019, ya que se viene realizando convocatoria de subvenciones en materia de igualdad con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, y en concreto desde el año 2006 desde la Delegación de Derechos Sociales, (acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/03/2006, punto 3.1), Y a partir de 2009 en el que se crea el área de Igualdad y Participación Ciudadana, desde esta área, según acuerdo de junta de gobierno de fecha 28/04/2009, punto 12.28, y así sucesivamente los años siguientes. No consta que existan duplicidades o ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2019, en la aplicación presupuestaria 2111/2312/48320/46200 “Promoción de la Igualdad de género y erradicación de la violencia”, y está prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autonómica si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, y lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015. Lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 58 y ss. del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Los artículos



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

2c38fd7123d9108f150d2e5af6241def016f192a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF

****813**

FECHA Y HORA

15/03/2019 14:50:05 CET

16.4, 41 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto núm. 1411/2018 de fecha 31 de mayo, ordenado por el Sr. Presidente de la Diputación, la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, previo dictamen de la Comisión informativa tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones 2019 en materia de Igualdad de Género, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes; y a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, en el punto 2.1.1 de su orden del día y publicadas en el BOP nº 14 de fecha 22 de enero de 2019; si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente. Cada entidad podrá presentar sólo un proyecto a subvencionar, cuyo importe máximo a subvencionar no podrá exceder de 8.000 euros.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
- 1.1. En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - 1.2. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2) Para los restantes interesados:

- En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.1 del presente apartado b)
- En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
- En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el punto 1.1 del presente apartado b).

c) Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente: En el caso de proyectos de la línea A: Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
- En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.

- Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.

- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el Anexo AI.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, de cada una de las asociaciones o entidades solicitantes.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.

4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según [Anexo IB](#).

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según [Anexo IC](#).

6. Autorización de la secretaría de la entidad solicitante y de las entidades participantes, a favor de la representante nombrada para solicitar la subvención, según [Anexo ID](#).

7. Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente. Salvo que no hayan transcurrido más de 5 años desde la anterior presentación y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según [Anexo IE](#).

8. En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las Asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

En el caso de proyectos de la línea B, Ayuntamientos:

Deberán aportar originales y/o fotocopias debidamente compulsadas, según se detalla a continuación:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el [Anexo I y IA](#) íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.

- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el anexo AI.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente al Ayuntamiento.

4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según [Anexo IB](#).

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según [Anexo IC](#).

6. Autorización del Ayuntamiento a favor de la persona representante nombrada para solicitar la subvención, según [Anexo ID](#).

d) Acordar que a los efectos previstos en las Bases Regulatorias que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, en el punto 2.1.1,



de su orden del día y publicadas en el BOP nº 14 de fecha 22 de enero de 2019, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

A) Subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la Igualdad de Género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otras administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

B) Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen actuaciones en algunas de estas materias:

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1.-Proyectos dirigidos a Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización y formación dirigidas a la Ciudadanía.
- Formación en Igualdad y prevención de la violencia de género a grupos de jóvenes organizados.
- Creación o potenciación de redes de apoyo social a mujeres, hijas e hijos víctimas o supervivientes de la violencia de género, a nivel local y/o comarcal.
- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

2.-Proyectos dirigidos al Fomento de la Participación.

- Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
- Creación o potenciación de órganos locales, comarcales o provinciales de participación y de redes de coordinación entre las Asociaciones.
- Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos.
- Realización de actividades y campañas en torno a fechas conmemorativas de actos relacionados con la igualdad de género, como: 25 de noviembre, día Internacional contra la violencia hacia las mujeres; 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer; 23 de septiembre, Día Internacional contra la explotación y la trata de mujeres; 15 de octubre Día internacional de las Mujeres rurales.

B) En el caso de subvenciones dirigida los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: serán objeto de subvención los proyectos destinados a las siguientes materias:

1) Fomento de las Políticas de Igualdad Local.

- Proyectos de Formación y Sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de Planes y medidas de Igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.
- Elaboración del Plan de Igualdad en el Municipio.
- Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas y planes de igualdad implantados.
- Proyectos dirigidos a la formación e implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.



e) Establecer que el plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria es de 12 meses, empezando a contar desde el día siguiente al de la notificación en el Tablón de Edictos de la Diputación del acuerdo de concesión de las subvenciones, debiendo iniciarse obligatoriamente dicha ejecución dentro del año 2019.

El plazo de justificación será de tres meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del proyecto que figure en el Anexo II B, Datos obligatorios de la memoria Justificativa. Y podrán justificarse todos los gastos comprendidos con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de Igualdad, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018, al punto 2.1.1 y publicadas en el BOP con fecha 22 de enero de 2019.

f) Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación social, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, Recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

g) Indicar que las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, en el punto 2.1.1 de su orden del día y publicadas en el BOP con fecha 22 de enero de 2019 y que sirven de base a la presente convocatoria para la concesión de estas subvenciones recogen:

- Los requisitos para solicitar las subvenciones.
- Los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- La posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.

h) Que la presente convocatoria será financiada mediante 228.000 euros de los cuales serán imputadas en la aplicación presupuestaria 2111/2312/48320, la suma de 100.000 euros y en la aplicación presupuestaria 2111/2312/46200, la suma de 128.000 euros. Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dotaciones presupuestarias asignadas a las citadas aplicaciones que no resulten comprometidas, podrán acumularse a las restante, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

i) Establecer que la presente convocatoria será publicada en el BOP Málaga a efectos de presentación de solicitudes, por un periodo de quince días naturales.

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad e Innovación Social para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes.”



En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Igualdad e Innovación Social, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (Q/2019/37) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión de Servicios a la Ciudadanía.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

2c38fd7123d9108f150d2e5af6241def016f192a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF

****813**

FECHA Y HORA

15/03/2019 14:50:05 CET

